



ACUSE

Asunto: Se emite resolución a propósito del Acuerdo Presidencial¹ respecto del anteproyecto denominado **Convocatoria para seleccionar a cuatro consejeros sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.**

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2018

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración
Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Convocatoria para seleccionar a cuatro consejeros sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático**, así como a su respectivo formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de actualización periódica, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de noviembre de 2018, a través del sistema informático correspondiente².

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción IV, y Cuarto del Acuerdo Presidencial se le informa que procede el supuesto de calidad aludido (i.e. que el acto administrativo de carácter general, por su propia naturaleza, debe emitirse o actualizarse de manera periódica); ello, en virtud de que el INECC tiene como obligación emitir una convocatoria pública cada 4 años o cuando existan vacantes para seleccionar a los consejeros sociales de la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático, conforme al artículo 23 y Octavo Transitorio de la *Ley General de Cambio Climático*³ (LGCC).

Al respecto, es importante mencionar que la presente convocatoria corresponde a la actualización de su similar publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de junio de 2017, con motivo de las vacantes de dos consejeros sociales del INECC.

En este sentido y, de conformidad con lo previsto en el marco regulatorio vigente, ese Instituto señaló que la naturaleza de la citada convocatoria es periódica, por lo que debe ser actualizada de manera recurrente, tal y como se prevé en el anteproyecto, a efecto de que los interesados puedan presentarse al proceso de selección de los consejeros sociales; por consiguiente, es necesario su expedición para que los aspirantes tengan certeza sobre los requisitos necesarios para su aplicación, el período de recepción y el fallo del mismo.

¹ Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de marzo de 2017.

² <http://cofemersimir.gob.mx/>

³ Publicado en el DOF el 6 de junio de 2012, con última reforma publicada el 13 de julio de 2018.



2



Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Por otro lado, en relación con los requerimientos de simplificación regulatoria previstos en el artículo 78 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁴ (LGMR) y en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, esta Comisión observa que a través del AIR correspondiente, y su documento anexo *20181123123810 46498 justificación de convocatoria ANEXO 2018.pdf*, ese Instituto indicó que al presente anteproyecto no le resultan aplicables, al ser un instrumento que debe ser actualizado de manera periódica.

Asimismo, esta Comisión observa que dado que el anteproyecto en comento deberá actualizarse de manera periódica, no le resulta aplicable lo previsto en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial en lo que respecta los requerimientos de simplificación regulatoria; ello, de conformidad con el artículo 78, segundo párrafo, fracción II⁵, de la LGMR.

En este sentido, el anteproyecto y su AIR correspondiente quedan sujetos al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III de la LGMR, por lo que la CONAMER emitirá el dictamen correspondiente dentro del plazo aplicable de conformidad con los artículos 73 y 75 de la citada Ley.

Lo anterior, se emite con fundamento en los preceptos jurídicos antes mencionados, en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones XXV y penúltimo párrafo, y 10, fracción XXI, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁶, así como Primero, fracción I del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican* y en el Anexo Único del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ



⁴ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018.

⁵ "Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado. **Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:**

I. Las que tengan carácter de emergencia;

II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y

III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.
(..)" (Énfasis añadido).

⁶ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

⁷ Publicado en el mismo medio oficial el 26 de julio de 2010.